

seis mil setecientos veinticuatro con 95/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2459532, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Cura Mori para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Cura Mori para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2105362-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040

ORDENANZA N° 2499-2022

Lima, 14 de setiembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de Asuntos

Legales y de Asentamientos Humanos y Planificación, mediante los Dictámenes N° 072-2022-MML-CMDUVN, N° 040-2022-MML-CMAL y N° 004-2022-MML-CMAHP, de fechas 31 de agosto de 2022, respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LIMA 2021-2040 – PLANMET 2040

Artículo 1.- Aprobación del PLANMET 2040.

Aprobar el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Órgano Responsable.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de la organización, formulación, monitoreo y evaluación periódica del PLANMET 2040, de acuerdo con la normativa vigente.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de proponer modificaciones y/o actualizaciones que se requieran efectuar al PLANMET 2040, de acuerdo con las normas pertinentes, previa comunicación a la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que se derive a la(s) unidad(es) orgánica(s) competente(s).

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, absuelve consultas de las municipalidades distritales y emite opinión vinculante respecto a la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Observancia.

El PLANMET 2040 es un instrumento técnico, normativo y de gestión de observancia obligatoria en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Artículo 4.- Difusión.

Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la conformación de una Comisión Especial encargada de la edición, impresión y publicación del PLANMET 2040 para distribuirlo a las Municipalidades Distritales, Sectores que correspondan, Colegios Profesionales, la Academia y público interesado. Esta Comisión estará conformada al menos por los representantes de la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como del El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP. La comisión podrá elaborar diferentes materiales de difusión, tanto por medios impresos como digitales, para el público en general.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación.

Deróguese la Ordenanza N° 1702-2013-MML, mediante la cual se aprobó la prórroga de la vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010 y todas aquellas normas que se opongan a la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Publicación.

Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación de la Ordenanza y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Segunda.- Vigencia.

La presente Ordenanza y su Anexo entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

**ANEXO DE LA ORDENANZA N° 2499 – 2022,
QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO
METROPOLITANO DE LIMA 2021-2040,
PLANMET 2040**

**VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo del PLANMET
2040**

Que comprende:

- Documento Resumen Ejecutivo del PLANMET 2040.
- Planos.

VOLUMEN II: PLANMET 2040

Que comprende:

- Documento PLANMET 2040.
- Planos.
- Proceso Participativo.
- Matriz Estratégica.
- Programa de Inversiones.
- Proyectos Prioritarios y Proyectos Estratégicos.
- Indicadores.
- Conformidades MML.
- Base Cartográfica.

Enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1YxaycN8weK1miFstGYVZEMPDBI_4j4oD?usp=sharing

2105825-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

**Aprueban modificación del “Plan de
Estrategia Publicitaria de la Municipalidad
de Magdalena del Mar 2022”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 213-2022-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 2 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Memorando N° 174-2021-GC-MDMM de la Gerencia de Comunicaciones, el Memorando N° 746-2022-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 516-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1545-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza

son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 038-2022-GC-MDMM, se aprueba el “Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar 2022”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal

Que, mediante el Memorando N° 174-2022-GC-MDMM, la Gerencia de Comunicaciones solicita la modificación del “Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar 2022”;

Que, mediante el Memorando N° 746-2022-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite conformidad al “Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar 2022”;

Que, mediante el Informe N° 516-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra legalmente viable la aprobación del “Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar 2022”;

Que, mediante el Memorando N° 1545-2022-GM-MDMM, la Gerencia Municipal emite opinión favorable acerca de la modificación del “Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar 2022”;

En ese sentido, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, que indica: “*Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades (...)*”, y en virtud de lo señalado en el literal f, del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza 523-MDMM-2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, y sus modificatorias, que señala como atribuciones del alcalde: “*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas*”;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del “Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar 2022”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás oficinas pertinentes, el fiel cumplimiento del “Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar 2022”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal del estado peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

2103492-1

de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huaura, del Distrito Fiscal de Huaura, por razones estrictamente personales; y mediante escrito de fecha 13 de setiembre de 2022, precisa que su renuncia sea efectiva a partir del 05 de octubre de 2022.

Según la Resolución N° 313-2017-CNM, del entonces Consejo Nacional de la Magistratura, en su artículo sexto, resolvió nombrar en el Distrito Fiscal de Huaura al abogado Larry Toms Rengifo Ique como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huaura.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante **ACUERDO N° 6154**, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de setiembre de 2022, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aceptar la renuncia formulada por el abogado Larry Toms Rengifo Ique, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huaura, del Distrito Fiscal de Huaura, con efectividad a partir del 05 de octubre de 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el abogado LARRY TOMS RENGIFO IQUE, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huaura, del Distrito Fiscal de Huaura, con efectividad a partir del 05 de octubre de 2022.

Artículo Segundo.- Remitir copia certificada de la presente resolución y antecedentes a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento del abogado Larry Toms Rengifo Ique que deberá efectuar la entrega de cargo, conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

2107029-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Lambayeque, del Distrito Judicial de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE
FISCALES SUPREMOS
N° 099-2022-MP-FN-JFS**

Lima, 15 de setiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta de la abogada **Lili Clorinda Díaz Gonzáles**, presentada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque en fecha 12 de setiembre de 2022, quien la remitiera a la Fiscalía de la Nación el mismo día y a su vez elevada a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el 12 del referido mes y año; mediante la cual renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Lambayeque, del Distrito Fiscal de Lambayeque, por razones de salud, solicitando que la

misma se haga efectiva a partir del 14 de setiembre de 2022.

Según la Resolución N° 302-2002-CNM, de fecha 7 de junio de 2002, el Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Lambayeque, del Distrito Judicial de Lambayeque, a favor de la magistrada antes nombrada.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante **Acuerdo N° 6155**, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de setiembre de 2022, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aceptar –en vía de regularización–, la renuncia formulada por la abogada Lili Clorinda Díaz Gonzáles, al cargo de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Lambayeque, del Distrito Judicial de Lambayeque, desde el 14 de setiembre de 2022; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar –en vía de regularización– la renuncia formulada por la abogada LILI CLORINDA DÍAZ GONZÁLES, al cargo de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Lambayeque, del Distrito Judicial de Lambayeque, desde el 14 de setiembre de 2022; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Remitir copia certificada de la presente resolución y antecedentes a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Lili Clorinda Díaz Gonzáles, que deberá efectuar la entrega de cargo, conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

2107030-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RECTIFICACIÓN

ANEXO - ORDENANZA N° 2499-2022

**Aprueban el Plan de Desarrollo Metropolitano de
Lima 2021-2040, PLANMET 2040**

Se rectifica el enlace al Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040; publicado en el Anexo de la referida Ordenanza el día 16 de setiembre de 2022; el cual queda redactado en los términos siguientes:

https://drive.google.com/drive/folders/1Yxaycn8weK1miFstGYVZEMPDBI_4j4oD?usp=sharing

2107073-1



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2499 – 2022

LIMA, 14 DE SETIEMBRE DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de Asuntos Legales y de Asentamientos Humanos y Planificación, mediante los Dictámenes N° 072-2022-MML-CMDUVN, N° 040-2022-MML-CMAL y N° 004-2022-MML-CMAHP, de fechas 31 de agosto de 2022, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LIMA 2021-2040 – PLANMET 2040

Artículo 1. Aprobación del PLANMET 2040.

Aprobar el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Órgano Responsable.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de la organización, formulación, monitoreo y evaluación periódica del PLANMET 2040, de acuerdo con la normativa vigente.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de proponer modificaciones y/o actualizaciones que se requieran efectuar al PLANMET 2040, de acuerdo con las normas pertinentes, previa comunicación a la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que se derive a la(s) unidad(es) orgánica(s) competente(s).

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, absuelve consultas de las municipalidades distritales y emite opinión vinculante respecto a la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3. Observancia.

El PLANMET 2040 es un instrumento técnico, normativo y de gestión de observancia obligatoria en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Artículo 4. Difusión.

Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la conformación de una Comisión Especial encargada de la edición, impresión y publicación del PLANMET 2040 para distribuirlo a las Municipalidades Distritales, Sectores que correspondan, Colegios Profesionales, la Academia y público interesado. Esta Comisión estará conformada al menos por los representantes de la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como del El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP. La comisión podrá elaborar diferentes materiales de difusión, tanto por medios impresos como digitales, para el público en general.





Municipalidad Metropolitana de Lima

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA



Única. Derogación.

Deróguese la Ordenanza N° 1702-2013-MML, mediante la cual se aprobó la prórroga de la vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010 y todas aquellas normas que se opongan a la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Publicación.

Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación de la Ordenanza y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Segunda. Vigencia.

La presente Ordenanza y su Anexo entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 2499 – 2022 QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LIMA 2021 - 2040, PLANMET 2040

VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo del PLANMET 2040

Que comprende:

- Documento Resumen Ejecutivo del PLANMET 2040.
- Planos.

VOLUMEN II: PLANMET 2040

Que comprende:

- Documento PLANMET 2040.
- Planos.
- Proceso Participativo.
- Matriz Estratégica.
- Programa de Inversiones.
- Proyectos Prioritarios y Proyectos Estratégicos.
- Indicadores.
- Conformidades MML.
- Base Cartográfica.

Enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1YxaycN8weK1miFstGYVZEMPDBI_4j4oD?usp=sharing

